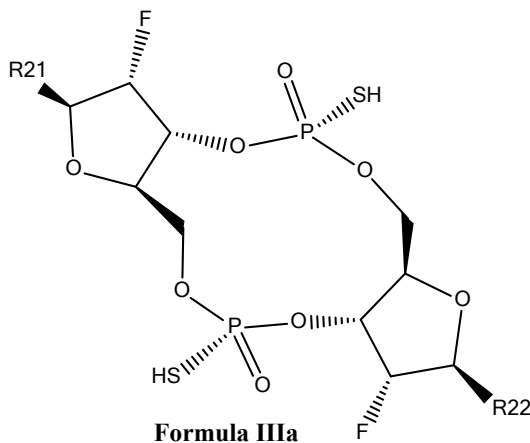


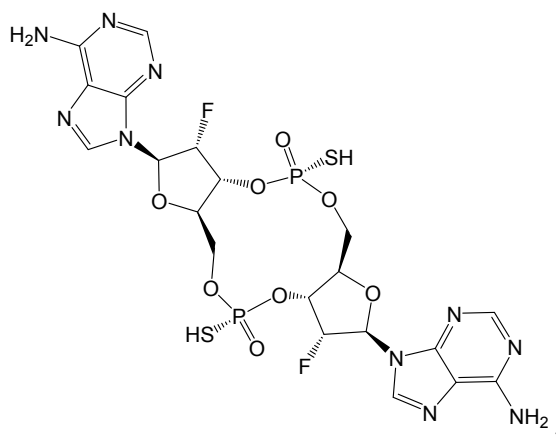
CAPÍTULO REIVINDICATORIO MODIFICADO (Modificaciones Voluntarias)

1. Un compuesto que tiene la estructura de Fórmula IIIa:



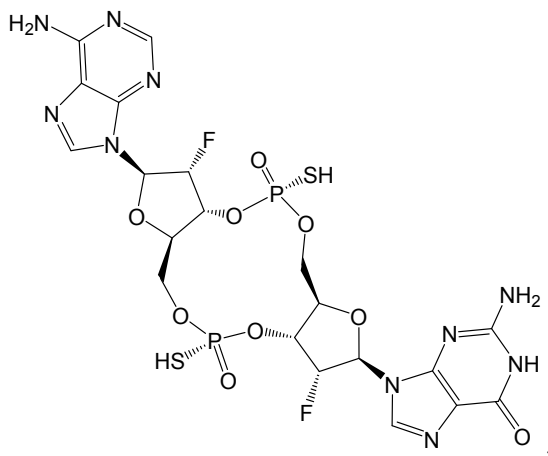
una sal farmacéuticamente aceptable, solvato farmacéuticamente aceptable o hidrato farmacéuticamente aceptable de este, en donde R21 y R22 son independientemente una guanina o adenina unida a la estructura a través de la posición N9, con la condición de que R21 y R22 no sean ambos guanina.

2. El compuesto de acuerdo con la Reivindicación 1, donde R21 y R22 son ambos adenina.
3. El compuesto de acuerdo con la Reivindicación 1, donde R21 es adenina y R22 es guanina.
4. Un compuesto 3'3'-RR-(2'F-A)(2'F-A) que tiene la estructura:



o un profármaco, sal farmacéuticamente aceptable, solvato farmacéuticamente aceptable o hidrato farmacéuticamente aceptable de este.

5. Un compuesto 3'3'-RR-(2'F-G)(2'F-A) que tiene la estructura:



o un profármaco, sal farmacéuticamente aceptable, solvato farmacéuticamente aceptable o hidrato farmacéuticamente aceptable de este.

6. El compuesto de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-5, donde el compuesto es la sal de sodio, potasio, calcio, magnesio, zinc, aluminio, amonio, dietilamina, olamina, benzatina, benetamina, trometamina (2-amino-2-(hidroximetil)propano-1,3-diol), morfolina, epolamina, piperidina, picolina, dicitclohexilamina, N,N'-dibenciletilendiamina, 2-hidroxietilamina, tri-(2-hidroxietil) amina, cloroprocaína, colina, deanol, imidazol,

dietanolamina, etilendiamina, meglumina (N-metilglucamina), procaína, dibencilpiperidina, dehidroabietilamina, glucamina, colidina, quinina, quinolona, erbumina, lisina o arginina de este.

7. El compuesto de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-6, donde el compuesto es la sal de sodio de este.

8. Una composición farmacéutica que comprende uno o más compuestos de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-7 y un excipiente farmacéuticamente aceptable.

9. Una composición farmacéutica que comprende uno o más compuestos de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-7, otro agente terapéutico y un excipiente farmacéuticamente aceptable.

ANEXO EXPLICATIVO DE LAS REIVINDICACIONES

- El presente Capítulo Reivindicatorio reemplaza en su totalidad el Capítulo Reivindicatorio presentado con antelación;
- se eliminaron las Reivindicaciones 1 y 2;
- la nueva Reivindicación 1 es la antigua Reivindicación 3, en la cual se hizo la especificación de los radicales R21 y R22;
- las nuevas Reivindicaciones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, corresponden a las antiguas Reivindicaciones 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, respectivamente.
- la numeración y dependencias se ajustan a las modificaciones antes mencionadas.